

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés

Subsanada la demanda y como de las *Facturas* allegadas se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Ordenar* a *Coosalud EPS S.A.* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Red Integrada Salud Colombia IPS SAS – Redinsalud IPS SAS* las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$322.137.000** por concepto de *capital* contenido en las facturas allegadas para el cobro.
- b. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital debido de cada una de las facturas a partir del día **31 siguiente** a la fecha de radicación de la correspondiente factura ante la parte demandada para su cobro y hasta la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** *Notifíquese* al ejecutado esta providencia por *estados* según lo dispone el artículo 463 numeral 1 del C.G.P., quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO:** *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

**CUARTO:** *Ordenar suspender* el pago a los acreedores de la demandada y a costa del acreedor que acumuló la demanda, *emplazar* a todos los que tengan títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan al presente asunto a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0d96e1e78f27c38193cca75d62e6321438e36a5256baf997c52f192f3e0838**

Documento generado en 11/05/2023 09:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>